

b) Indemnización por sanciones por aplicación artículo 33 del Reglamento (CE) n.º 2111/2003. En el caso de que un control de superficie de los efectivos productivos del agricultor tercero ocasione una sanción conforme al artículo 33 del Reglamento (CE) n.º 2111/2003, el productor deberá indemnizar a la OP por una cuantía igual a la reducción de la ayuda comunitaria.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad, de cualquiera de las partes, se podrá tener en cuenta la valoración de la Comisión de Seguimiento designada en la Interprofesional AILIMPO que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en los párrafos anteriores.

Se entiende que para que exista indemnización no deberá presentarse un caso justificado de ruptura del compromiso.

No se consideran causas de incumplimiento del acuerdo las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por cualquiera de las partes. Si se produjera alguna de estas, ambas partes convienen comunicarlo dentro de los siete días siguientes a haberse producido. En el ámbito de aplicación del derecho comunitario el concepto de fuerza mayor se aplicará de acuerdo con lo establecido en la comunicación de la Comisión C(88) 1696 relativa a «la fuerza mayor» en derecho agrario europeo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 1988).

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines precedentes, se firman los preceptivos ejemplares y a todos los efectos en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

La Organización de Productores, El Productor Individual

15153 ORDEN APA/2441/2007, de 20 de julio, por la que se prorroga la homologación del contrato-tipo de compraventa de pomelos con destino a su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2007/2008.

Vista la solicitud de prórroga de la homologación de un contrato-tipo de compraventa de pomelos con destino a su transformación en zumo, formulada por la Organización Interprofesional del limón y pomelo, AILIMPO, acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero. Se prórroga la homologación, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, del contrato-tipo de compraventa de pomelos con destino a su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2007/2008, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo. El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2007.-La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POMELOS CON DESTINO A SU TRANSFORMACIÓN EN ZUMO

CONTRATO N.º.....

En, a de de

De una parte como VENDEDOR la Organización de Productores n.º, con código de identificación fiscal N.º..... y con domicilio social en, calle, número, provincia, representada en este acto por D., como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato.

Y de otra parte, como COMPRADOR, la industria, con código de identificación fiscal número, con domicilio social en, calle, número, provincia, representada en este acto por D., como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato.

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden APA (BOE) por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pomelos con destino a su transformación en zumo que regirá durante la campaña 2007/2008, conciertan el presente contrato de compraventa de cosecha futura de pomelos con destino a zumo, con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar y transformar, en las condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de pomelos.

El total contratado se desglosa según su procedencia en:

Kilos	Procedencia	Superficie Producción (Ha.)
	Kg. procedentes de socios de la O.P. Kg. procedentes de agricultores individuales, en lo sucesivo denominados terceros. Kg. procedentes de otras O.P.'s.	

En el caso de los kilos procedentes de no socios y de otras OP's, las condiciones de las entregas deberán quedar reguladas mediante acuerdos individuales firmados entre la Organización de productores y el Tercero o la OP (Apéndice 1).

La cantidad total contratada por la Organización de Productores en la campaña 2007/2008 no podrá ser superior al resultante de aplicar un rendimiento máximo de 15.000 Kg./Ha. En aquellos casos en que se prevea rebasar el rendimiento establecido, la OP previa aprobación de la Comisión de Seguimiento designada en la Interprofesional AILIMPO, deberá comunicarlo por escrito a la Consejería de Agricultura de la CCAA en la que radique su sede social adjuntando copia del acta adicional correspondiente.

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 2111/2003, la organización de productores declara que los rendimientos medios de producción por hectárea de la OP y el promedio de esta cantidad enviado para la transformación en las dos campañas anteriores fue de:

	C.05/06	C. 06/07
Rdto. Producción (Kg/Ha.)		
Rdto. Transformación (Kg/Ha.)		

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—Los pomelos entregados a la industria deberán responder a las características:

«Frutos enteros, sanos, exentos de daños y/o alteraciones externas visibles. Igualmente, estarán exentos de ataques de podredumbre. El rendimiento de zumo deberá ser al menos igual al 22% y tener un extracto seco soluble (grado Brix) igual o superior a 8».

Tercera. Período cubierto y calendario provisional de entregas (incluye socios y no socios):

El período cubierto por este contrato va desde hasta

Período provisional de entregas	Kilos	Precio euros/Tm.

Para los contratos plurianuales el calendario por campañas es el siguiente:

Campaña	Kilos	Precio euros/Tm.
2007/2008		
2008/2009		
2009/2010		

Cuarta. *Fijación de precios.*—Precios a percibir. Se conviene como precio a pagar por el pomelo que reúna las características estipuladas, el de..... euros/Tm, más el..... por 100 de I.V.A., menos la parte correspondiente al sector productor de la aportación paritaria a que hace mención la estipulación novena.

